



NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL 2015-09-01-070-P221

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA MCINDUS
TRIESHOLDING S.A. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES GRACE
ELIZABETH MARTÍNEZ CEDEÑO;
Y, RICARDO ANDRÉ MARTÍNEZ
CEDEÑO.-

CUANTÍA: \$ 800.00

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de septiembre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen los señores **GRACE ELIZABETH MARTÍNEZ CEDEÑO**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, **RICARDO ANDRÉ MARTÍNEZ CEDEÑO**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, ambos de nacionalidad ecuatoriana, persona capaz para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal y de haberlos visto doy fe, quienes comparecen a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS

en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, uno por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.** por sus propios derechos, los señores **GRACE ELIZABETH MARTÍNEZ CEDEÑO**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, **RICARDO ANDRÉ MARTÍNEZ CEDEÑO**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, ambos de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MCINDUSTRIESHOLDING S.A.** **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La



NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

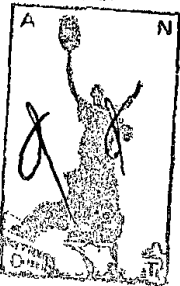
Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

compañía tendrá por objeto la compra de acciones o de participaciones sociales de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de nexos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para cumplir con sus fines, la compañía establecerá los órganos de control, políticas, y reglamentos a los que se someterán por igual las compañías del grupo empresarial, promoviendo las actividades y el crecimiento económico de los negocios que formen este grupo. La sociedad podrá invertir en el desarrollo de proyectos de todo tipo, también podrá representar a otras compañías nacionales o extranjeras que estén vinculadas con los mencionados proyectos. La compañía puede establecer sucursales en cualquier ciudad del Ecuador y del extranjero. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir o desinvertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Ab. ANGEL NAVAS

que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

derechos inherentes al título o certificado

anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS

a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El mismo día que se publique la convocatoria por la prensa, el Presidente o el Gerente General, notificará por correo electrónico a todos los accionistas de la convocatoria. En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación, conforme lo dispuesto por el **REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD**

X



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Las convocatorias por la prensa igualmente deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Así mismo las convocatorias a los comisarios de la compañía deberán hacerse conforme a la Ley de Compañías y al REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o por pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias, conforme la Ley de Compañías y el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

Ley de Compañías y con el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales de manera personal esto es, físicamente o a través de videoconferencias o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

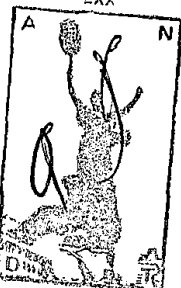
Sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciera las funciones de secretario de la junta, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Se deberá incluir en el texto del acta de junta general la constancia de que no votaron los miembros de los órganos administrativos, de fiscalización y los administradores en general, cuando en la junta general se hayan resuelto los asuntos que constan en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de las compañías en las que el capital suscrito pertenezca a un único accionista al momento de celebrar la junta general, conforme con lo dispuesto al REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de videoconferencia, éstos deben remitir al Secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del socio o accionista sea grabada por la compañía. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Todas las sesiones de



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Las Juntas generales de accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS

particulares en la convocatoria que se haga, en la forma que la Ley de Compañías y el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente

9



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, los libros sociales, archivo y correspondencia

de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA, el estatuto social, así como los reglamentos de la compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-

Los accionistas fundadores de la compañía MCINDUSTRIESHOLDING S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía MCINDUSTRIESHOLDING S.A. es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **GRACE ELIZABETH MARTÍNEZ CEDEÑO**, por haber suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; las cuales pagará en numerario en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, **RICARDO ANDRÉ MARTÍNEZ CEDEÑO**, por haber suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; las cuales pagará en numerario en el cien por ciento del valor de cada una de

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



ellas, es decir la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. La forma de pago cumple con lo estipulado en los artículos ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario. **Dos.-** Los accionistas fundadores de la compañía MCINDUSTRIESHOLDING S.A., en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, al señor **ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ CEDEÑO**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el citado cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo de duración de sus funciones se contará desde la fecha de la inscripción del citado nombramiento. **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada Sandra Sánchez González para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la respectiva escritura de constitución de la compañía MCINDUSTRIESHOLDING S.A.- Esta





091539285-6



APellidos y Nombres
MARTINEZ CEDENO
RICARDO ALFRE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SALOMON SANCHEZ
VERONIKA JEANETTE



Branch Meeting C
FEBRUARY 2003

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ BUCARAN ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO CARANTE GRACE ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-10
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0915392856<<<<<<<<<<<<
841004M250510ECU<<<<<<<<<<<<
MARTINEZ<CEDEÑO<<RICARDO<ANDRE

REPUBLICA DEL
CONDOMINIO NACIONAL

ESTADISTICA DE VIVIENDAS
RECONOCIMIENTO DE 1970-1974

250

250 - 0141

0916382858

CEREA

MARTINEZ CEDENO RICARDO ANDRE

QUAYAS
FRONTERA
QUAYASQUI
CANTON

RECONOCIMIENTO
TARJETA

RECONOCIMIENTO DE LA VIVIENDA

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL.
LXX



AR ANGEL TUSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 02:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708408

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907981658 SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACIÓN PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 02:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOLDONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL
AB ANGEL RANG

01/10/2015 2.31 PM



NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Minuta está firmada por la abogada Sandra Sánchez González, registro profesional número siete mil trescientos ochenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. *[Firma]*

[Firma]

GRACE ELIZABETH MARTÍNEZ CEDEÑO

C.C. No. 0915394183 C.V. No. 019-0169

[Firma]

RICARDO ANDRÉ MARTÍNEZ CEDEÑO

C.C. No. 0915392856 C.V. No. 250-0141

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



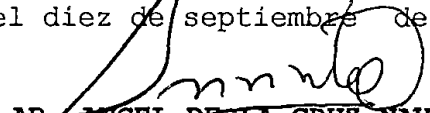
AB ANGEL NAVAS

[Firma]
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en catorce fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el diez de septiembre del dos mil quince.


AB **ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.643
FECHA DE REPERTORIO: 04/nov/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, de fojas 99.309 a 99.333, Registro Mercantil número 4.879. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, a favor de **ROBERTO ANTONIO MARTINEZ CEDEÑO**, de fojas 43.058 a 43.060, Registro de Nombramientos número 13.837.-

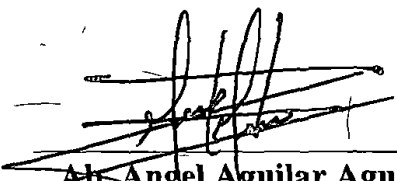
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

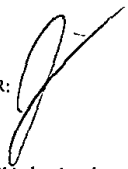
RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1300205



Factura: 001-001-000000527



20150901070P00221

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901070P00221						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ CEDENO GRACE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915394183	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: MCINDUSTRIESHOLDING S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000000530



20150901070000023

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901070000023

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANRIQUE LASCANO JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914168919
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS



Factura: 001-001-000000527



20150901070P00221

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901070P00221						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ CEDEÑO GRACE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915394183	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		MCINDUSTRIESHOLDING S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



DR. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MCINDUSTRIESHOLDING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MCINDUSTRIESHOLDING S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: COOPERATIVA URBANOR	
CALLE: 1 PASAJE	NÚMERO: 32	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 173-1 NOROESTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042389071	TELÉFONO 2: 42389071 EXT 124	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rvalencia@zazacorp.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gvasquez@zazacorp.com.ec	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ CEDEÑO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912980539

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 DIC 2015
HORA: 11:40

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2015 11:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7714134

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907981658 SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MCINSDUSTRIESHOLDING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2015 11:30 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO; DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

10/11/2015 3:53 PM

Hang

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/NOV/2015 12:05:07 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 46858 - 0
MCINDUSTRIESHOLDING S.A. ROBERTO
MARTINEZ

Expediente: 705502

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO